

Apellidos y nombre	D. N. I.
Hernández García, Faustino .....	1.915.098
Sánchez Mata, Josefa María .....	24.902.231
2.10. Por haber nacido con posterioridad al 31 de octubre de 1959 o precisar aclaración de la fecha de nacimiento y no firmar la solicitud:	
Carricondo Martínez, Nieves .....	2.613.353
Hernando Martín, María del Carmen .....	890.752
Torres Rivera, Dolores .....	24.863.630
2.11. Por omitir el municipio y provincia del domicilio:	
Lucero Gallarau, Rosa .....	1.103.744
Serrano Pérez, Pilar .....	1.899.805
2.12. Por omitir el domicilio y municipio y provincia del mismo:	
Domínguez Vega, José .....	34.929.396
Juncal del Río, María del Carmen .....	35.278.239
Utges Carrera, María .....	37.062.335
2.13. Por precisar aclaración del domicilio y omitir el número del documento nacional de identidad:	
Fernández Barrera, María del Carmen .....	—
Rivero Monzón, Juan Carlos .....	—
2.14. Por no hacer constar el municipio y provincia del domicilio y omitir el número del documento nacional de identidad:	
Anguita Cabrera, María del Carmen .....	—
Buendía Ramón, Jaime .....	—
2.15. Por omitir el domicilio, municipio y provincia del mismo y no hacer constar la titulación exigida:	
Cano Villalonga, Carlos .....	42.759.609
2.16. Por precisar aclaración en el número del documento nacional de identidad y carecer de la titulación exigida:	
Consuegra Clemente, María Soledad .....	—
Hernández del Pino, María del Carmen .....	—

Los aspirantes excluidos en los apartados anteriores podrán remitir a la Dirección General de la Función Pública, Sección de Cuerpos Interministeriales de Nivel Auxiliar (Ferraz, 41, Madrid-8), en el plazo de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», escrito ratificándose en su deseo de participar en las pruebas selectivas, enviando fotocopia del documento nacional de identidad, por ambas caras, o haciendo constar otros datos que haya podido omitir, según cada caso.

En los casos en que el motivo de exclusión sea por carecer de la titulación exigida o precisar aclaración de la misma, deberán indicar, si están en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de Primer Grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos completos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 28 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 289, de 2 de diciembre siguiente).

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrán de acompañar certificación, expedida por la Dirección General de Enseñanzas Medias—Sección de Alumnos—del Ministerio de Educación y Ciencia, en la que se justifique terminantemente la citada equivalencia.

3.º Estimar las reclamaciones y recursos formulados por los solicitantes, provisional o definitivamente excluidos en relaciones anteriores, los cuales quedan incluidos en la presente, y consecuentemente, admitidos a la práctica de las pruebas selectivas convocadas al amparo de las bases generales de selección vigentes:

**Relación mensual 10/77 de aspirantes admitidos a la oposición al Cuerpo General Auxiliar**

Número	Apellidos y nombre	D. N. I.
844.375	Alía García, Pilar .....	2.519.748
844.382	Arantegui Tamayo, María del Carmen .....	1.625.481
844.396	Badía Pago, Jorge .....	37.794.325
844.403	Calvete Cepa, María Luisa .....	5.237.964
844.417	Coello Lorenzo, Consuelo .....	32.415.966

Número	Apellidos y nombre	D. N. I.
844.424	Díaz Navas, Juan Antonio .....	50.871.400
844.431	Echeverría Polo, María Teresa .....	15.937.712
844.445	Enriquez de Villegas Fernández, María Luisa .....	10.525.425
844.452	España Canut, María del Carmen .....	37.249.880
844.466	Fernández Morales, Amelia .....	42.045.298
844.473	Fuente Zornoza, María Soledad .....	50.802.882
844.487	Galán González, Consuelo .....	5.362.631
844.494	Galán Nieto, Rosa María .....	51.612.660
844.501	Galisteo Vicente, María Mercedes .....	15.236.550
844.515	García Almendros, María Carmen .....	1.096.573
844.522	García Sanz, María Elisa .....	3.416.939
844.536	Garrite Riera, María del Pilar .....	37.960.826
844.543	Gonzalo Sevillano, María Mercedes .....	72.876.105
844.557	Granda Quintana, José Antonio .....	10.818.077
844.564	Guerra González, María del Carmen .....	27.285.449
844.571	La Orden Recio, María Pilar .....	16.789.154
844.585	Ledesma López, Francisca de .....	22.928.652
844.592	López Alcolea, Eugenio .....	6.171.946
844.606	Maroto García, Cristina .....	12.219.647
844.613	Navas Gallego, Teresa de Jesús .....	6.534.031
844.627	Núñez Ramos, María de la Soledad .....	5.349.359
844.634	Pereira Pérez, Manuel .....	41.119.268
844.641	Pérez Quiñones, Nieves .....	35.282.850
844.655	Ramos Carreras, Emilio Alfonso .....	11.718.248
844.662	Rivas Gago, Angela María Consuelo .....	35.259.500
844.676	Rodríguez Gómez, María Jesús .....	75.897.569
844.683	San Narciso Sánchez, María Isabel .....	50.801.831
844.697	Segura López, María .....	27.252.423
844.704	Sevilla Pérez, Juana María .....	19.884.246
844.711	Tomé Campa, Dionisia .....	6.954.137
844.725	Valdés Baigol, Jorge .....	35.066.285
844.732	Viciano González, Antonia .....	27.258.530

4.º Corrección de errores y erratas aparecidas en la relación 09/77, de admitidos y excluidos a pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 260, de 31 de octubre de 1977.

Página 23986. Opositor número 810.285. Columna apellidos y nombre. Donde dice: «Herguedas Canjales, María Concepción A.», debe decir: «Herguedas Canales, María Concepción A.»

Página 23969. Opositor número 816.095. Columna apellidos y nombre. Donde dice: «Olivares Gutiérrez, Juliana», debe decir: «Olivares Gutiérrez, Jorge».

Página 23971. Opositor número 819.693. Columna apellidos y nombre. Donde dice: «Ruiz Zapelava, María Rocío», debe decir: «Ruiz Zapelena, María Rocío».

Página 23973. Opositor número 822.815. Columna apellidos y nombre. Donde dice: «Venegas Laguen, Luisa María», debe decir: «Venegas Laguen, Luis María».

Página 23973. Opositor número 822.864. Columna apellidos y nombre. Donde dice: «Viñuales Borau, Jesús Antonio», debe decir: «Viñuales Borau, Jesús Antonio».

Los solicitantes definitivamente excluidos de la relación 09/77 podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de la Presidencia, dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución y subsiguientemente el contencioso-administrativo, pudiendo previamente a este último recurso y con carácter potestativo hacer uso del de reposición.

Madrid, 11 de noviembre de 1977.—El Director general, Pedro Porras Orúe.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

28241

ORDEN de 26 de octubre de 1977 por la que se convocan oposiciones a alumnos de la Escuela Judicial para su ingreso posterior en el Cuerpo de Jueces de Distrito.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º, números 1 y 2, del Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio, y en los artículos 3.º y siguientes del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por Decreto 204/1968, de 27 de enero;

Este Ministerio ha tenido a bien convocar 60 plazas de alumnos de la referida Escuela Judicial, para su ingreso posterior en el Cuerpo de Jueces de Distrito.

Las citadas oposiciones se celebrarán conforme a las siguientes normas:

Primera.—Para tomar parte en la oposición se requiere:

- a) Ser español, de estado seglar.
- b) Haber cumplido veintitún años.
- c) Observar buena conducta.

d) No estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 4.º del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial, aprobado por Decreto 3330/1967, de 28 de diciembre.

e) Ser licenciado en Derecho.

Las aspirantes femeninas acreditarán además haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo.

Segunda.—Para poder ser admitidos a la práctica de la oposición, los solicitantes manifestarán en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la fecha en que expire el plazo señalado para la presentación de solicitudes, y que se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley. En el caso del Servicio Social, bastará con que se haya cumplido antes de expirar el plazo de treinta días, señalados para la presentación de documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria a que se refiere la norma 14.

A la instancia acompañarán recibo justificativo de haber abonado en el Servicio de Relaciones con la Administración de Justicia (Dirección General de Justicia) la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de derechos de examen. Esta suma podrá ser remitida por giro postal a dicho Servicio, expresando el nombre del remitente y la finalidad a que se destina, y será devuelta a los opositores que no sean admitidos a la práctica de los ejercicios.

Los opositores que deseen figurar en los grupos especiales, a que se refiere el artículo 3.º de la Ley de 17 de julio de 1947, harán constar en su solicitud las circunstancias que en cada uno de ellos concurren.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en la oposición presentarán su instancia al Presidente de la Audiencia Territorial o Provincial a que corresponda su domicilio, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, siendo remitidas por correo aéreo certificado y por cuenta del interesado.

Cuarta.—Los Presidentes de las Audiencias, conforme vayan recibiendo las solicitudes, practicarán las informaciones necesarias respecto a la conducta pública y privada del solicitante, debiendo reunir la mayor cantidad de datos para que el informe reservado sea lo más completo y exacto posible, y comunicarán por telegrama al Ministerio de Justicia y al Director de la Escuela Judicial, en el término de veinticuatro horas, después que termine el plazo de presentación de solicitudes, el número de éstas que se han presentado en aquella Audiencia con la manifestación, en su caso, de no haberse recibido ninguna.

Quinta.—Las solicitudes recibidas, una vez expirado el plazo de presentación de las mismas, se remitirán por los Presidentes de las Audiencias al Director de la Escuela Judicial, quien las pasará al Ministerio de Justicia para que decida sobre su admisión y publique las listas provisionales de aspirantes admitidos o excluidos. Los que se encuentren en este último caso podrán formular reclamación en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de las expresadas listas en el «Boletín Oficial del Estado». Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el citado periódico oficial por la que se apruebe la lista definitiva.

Sexta.—Después de publicadas las listas de admitidos y excluidos se nombrará, por el Ministerio de Justicia, el Tribunal de las oposiciones, el cual estará presidido por el Presidente del Tribunal Supremo, y formarán parte de él, en concepto de Vocales, el Fiscal del Reino, el Director de la Escuela Judicial, un Profesor numerario de la misma, dos Jueces de Distrito con destino en Madrid y un miembro del Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerio de Justicia, quien actuará además como Secretario con voz y voto.

El Presidente del Tribunal Supremo podrá delegar en un Magistrado del propio Tribunal; el Fiscal del Reino, en un Abogado Fiscal de dicho Tribunal Supremo, y el Director de la Escuela Judicial, en un Profesor numerario de la misma, siendo necesaria en todos los casos la aprobación del Ministerio de Justicia.

Séptima.—El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, al menos, de cinco de sus componentes. En caso de no hallarse presente el Presidente o el Secretario del Tribunal, serán reemplazados, con carácter meramente accidental, el Presidente por el Fiscal del Reino o por el funcionario de las Carreras Judicial y Fiscal de mayor categoría o antigüedad en ellas de los que asisten a la sesión, y el Secretario, por el Juez de Distrito más moderno.

El Tribunal, previa citación con señalamiento del local, día y hora, hechos por orden del Presidente, se constituirá en el plazo más breve posible y dará cuenta de su constitución al Ministerio de Justicia.

Las resoluciones del Tribunal, salvo en lo que afecte a las calificaciones, que se regirán por lo establecido en la norma duodécima, serán inapelables y se adoptarán por mayoría de

votos, decidiendo en caso de empate el del Presidente. Contra sus acuerdos se darán los recursos establecidos en la legislación vigente, y estará facultado para resolver cuantos incidentes se planteen en las oposiciones que no están especialmente previstos en esta convocatoria.

Octava.—El Tribunal procederá al sorteo de los opositores, que se celebrará, previo señalamiento de local y hora, el día que el mismo acuerde, publicando el resultado en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—Los ejercicios de la oposición serán dos:

1.º Oral, de carácter teórico, que consistirá en desarrollar durante una hora un tema de cada una de las materias siguientes: Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Mercantil, Derecho Procesal, Organización de Tribunales o Administrativo y Registro Civil, sacados a la suerte de entre los comprendidos en el cuestionario aprobado como anexo a la Orden de 11 de abril de 1975, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo del mismo año.

2.º Escrito y práctico, que consistirá en resolver, en el plazo máximo de dos horas, un caso de competencia de la Justicia Municipal del que hayan conocido los Tribunales de Justicia, extraído a la suerte entre un mínimo de cinco, preparados con carácter inmediato y secreto por el Tribunal examinador.

Décima.—Para la práctica de los ejercicios se observarán las prevenciones siguientes:

1.ª En el ejercicio teórico y oral, el opositor antes de comenzar su actuación dispondrá de quince minutos para ordenar su exposición y formular por escrito, si así lo desea, un esquema o guión, a la vista del Tribunal y en tiempo que podrá coincidir parcialmente con el examen del opositor anterior.

2.ª En el segundo ejercicio, los opositores podrán actuar, según el prudente arbitrio del Tribunal, atendido el número de aquellos, bien simultáneamente o en grupos, y valerse de textos legales y colecciones de jurisprudencia, pero no de obras doctrinales ni de carácter exegetico.

Undécima.—El ejercicio escrito se celebrará a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los opositores y miembros del Tribunal. En sesión pública serán leídos por los opositores ante el Tribunal.

El ejercicio oral tendrá lugar en sesión pública y cuando, en atención a los dos primeros temas expuestos, apreciase la mayoría del Tribunal la manifiesta deficiencia del ejercicio, podrá darlo por terminado, invitando al opositor a que se retire.

Duodécima.—La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio se anunciará, al menos, con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cada uno de los ejercicios de la oposición será eliminatorio. Al terminar la sesión de cada día, el Tribunal, previa deliberación a puerta cerrada, decidirá por mayoría de votos emitidos abiertamente, y siendo de calidad el del Presidente, la aprobación o desaprobación de cada opositor examinado. No podrá entrarse en la deliberación de ejercicios de opositores que hubieren dejado de contestar en absoluto alguno de los temas o rúbricas de los mismos.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores aprobados serán de uno a cinco puntos por cada tema del primer ejercicio y de uno a cuatro por la totalidad del segundo. Las puntuaciones serán sumadas sin incluir la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte después de hecha esta deducción por el número de miembros asistentes cuya puntuación se haya computado, y la cifra del cociente constituirá la calificación.

Decimotercera.—En cada ejercicio habrá un solo llamamiento, quedando decaído de su derecho el opositor que no compareciese cuando le correspondía actuar, a menos que, con antelación a dicho acto, justifique suficientemente, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de hacerlo, en cuyo supuesto será objeto de una nueva convocatoria al final del ejercicio de que se trate.

Decimocuarta.—Terminada la oposición y ultimada la calificación de todos los ejercicios, el Tribunal hará público en el cuadro de anuncios de la Escuela Judicial la lista de los aprobados por orden de puntuación, sin que pueda comprenderse en ella mayor número de admitidos que el de plazas convocadas.

Elevada dicha lista al Ministerio de Justicia, concederá un plazo de treinta días, a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que los comprendidos en ella presenten los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ingresar en la Escuela y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-

miento, debiendo presentar certificación del Organismo de quien dependan, acreditativa de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Cumplidos los requisitos expresados en los párrafos anteriores, el Ministerio procederá a la aprobación de la propuesta, si lo estima oportuno, y extenderá los nombramientos de los seleccionados, que ingresarán en la Escuela como alumnos, con la consideración, a todos los efectos, de funcionarios en prácticas.

Decimoquinta.—El curso de formación en la Escuela tendrá una duración de tres meses, y consistirá en enseñanzas formativas, aplicativas y prácticas, atendiendo la naturaleza del Cuerpo de Jueces de Distrito, guardando la posible analogía con el plan de estudios establecido en el Reglamento de la Escuela Judicial para las Carreras Judicial y Fiscal.

Terminado el curso de formación en la Escuela, se confeccionará por la Junta de Profesores, presidida por el Director, la relación de alumnos que lo hayan superado, que será ordenada conforme a la valoración del resultado del curso y será elevada al Ministerio de Justicia, para que conforme a la misma disponga el ingreso en el Cuerpo de Jueces de Distrito y los nombramientos.

Los alumnos que no superen el curso de formación en la Escuela, podrán repetirlo en el inmediato siguiente, y si tampoco obtuvieren resultado satisfactorio, perderán todos los derechos derivados de la oposición, salvo que exista causa justificada a juicio de este Ministerio, que podrá acordar que el alumno repita el curso. La relación de los alumnos que no superen el curso será comunicada al Ministerio de Justicia por la Escuela Judicial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de octubre de 1977.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## MINISTERIO DE DEFENSA

28242

ORDEN de 14 de noviembre de 1977 por la que se anuncia concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar.

Se convoca oposición para cubrir 20 plazas del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos de Sanidad Militar, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 5.º de la Ley 19/1972, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 113 y «Diario Oficial» número 109).

Esta oposición se ajustará al siguiente calendario:

Admisión de instancias: Hasta el día 1 de febrero de 1978.

Sorteo de tandas y orden de actuación: El día 10 de febrero de 1978.

Fecha de comienzo de la oposición: El 20 de febrero de 1978. Incorporación a la Academia General Básica de Suboficiales (Trempe-Lérida), de los aprobados para realizar el Período de Formación en Materias Comunes Militares: El día 1 de abril de 1978 para finalizar el 30 de junio de 1978.

Incorporación a la Academia de Sanidad Militar para el Período de Formación en Materias Específicas de Sanidad Militar: El día 15 de septiembre de 1978.

Terminación del Curso de Capacitación y salida de la Academia: El día 15 de noviembre de 1978.

Como programa de la oposición se seguirá el aprobado por O. C. de 29 de enero de 1965 («Diario Oficial» número 27), publicado en el apéndice número 2 de la «Colección Legislativa» del mismo año.

Las instrucciones por las que ha de regirse la oposición son las siguientes:

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. El ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Ayudantes Técnicos Sanitarios se hará por oposición entre los aspirantes varones que reúnan, además de la aptitud física necesaria, las siguientes condiciones:

#### 1.2. Aspirantes militares:

Título de Ayudante Técnico Sanitario.

No exceder de cuarenta años de edad, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición.

Informe favorable de su Jefe natural.

Estar prestando servicio militar activo en la fecha de publicación de la convocatoria o ser Oficial o Suboficial de complemento o eventual.

#### 1.3. Aspirantes civiles:

Nacionalidad española.

Título de Ayudante Técnico Sanitario.

No exceder de treinta y un años de edad, cumplidos dentro del natural en que tengan lugar los ejercicios de la oposición. Para los aspirantes comprendidos en el apartado 2.1.3 de estas instrucciones, se amplía el límite de edad en el sentido de que no deberá exceder de treinta y cinco años, cumplidos dentro del año natural en que se celebren las pruebas de la oposición.

Haber prestado, durante un año, por lo menos, servicio militar activo, de cualquier clase en las Fuerzas Armadas, sin nota desfavorable. Quedan dispensados de dicho año de servicio los que, por sostén de familia, hayan disfrutado o disfruten de prórrogas de primera clase.

Carecer de antecedentes penales, no encontrarse procesado, ni haber sido expulsado de ningún Centro del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

1.4. Quedan facultadas las autoridades militares y la Academia de Sanidad Militar para comprobar si los aspirantes, por su conducta pública y privada, son dignos de pertenecer a las Escalas Profesionales del Ejército.

### 2. DE LA CONCURRENCIA DE ASPIRANTES

#### 2.1. Documentaciones:

2.1.1. Los aspirantes promoverán instancia dirigida al General Subinspector Médico, Director de la Academia de Sanidad Militar, según modelo que se publica al final de estas instrucciones, que deberán tener entrada en el plazo fijado por la Orden de convocatoria. A la instancia se unirán dos fotografías, una pegada en el lugar señalado para ello, la otra respaldada con el nombre y apellidos del solicitante.

2.1.2. Los aspirantes que sean militares cursarán sus instancias en unión de las dos fotografías a que hace referencia el apartado 2.1.1 por conducto del Jefe de su Unidad, Centro o Dependencia. Estos Jefes las informarán y remitirán directamente a la Academia de Sanidad Militar, anticipando por vía telegráfica las peticiones, cuando dichos Jefes consideren que falta materialmente tiempo para que puedan tener entrada en la Academia en la fecha señalada.

2.1.3. Disfrutarán de los beneficios de ingreso, sin cubrir plazas, los aspirantes que habiendo superado la oposición de ingreso sean hijos, hermanos o nietos de Laureados de San Fernando; los hijos y nietos de poseedores de la Medalla Militar Individual y los huérfanos de militares de los tres Ejércitos (profesionales, de complemento, honorarios o militarizados muertos en campaña o en acto de servicio o de sus resultados).

Dicho beneficio lo acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que le reconoce tal derecho.

La solicitud de la concesión de estos beneficios se gestionará con anterioridad a través de la Jefatura del Colegio de Huérfanos de Militares de este Ejército, quien indicará la documentación que en cada caso deberá acompañarse a la instancia.

2.1.4. También disfrutarán de los beneficios de ingreso en las condiciones señaladas en el apartado 2.1.3 los Oficiales, Suboficiales o asimilados, todos profesionales. Harán constar esta circunstancia en la instancia.

El Director de la Academia de Sanidad Militar otorgará dichos beneficios a la vista de las instancias y hojas de servicios de los interesados.

2.2. Los opositores aprobados deberán presentar en la Academia de Sanidad Militar, en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de terminación de los ejercicios de la oposición, los documentos siguientes, acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la presente convocatoria:

#### Aspirantes civiles

2.2.1. Título de Ayudante Técnico Sanitario o testimonio notarial de estar en posesión del mismo o resguardo de haber hecho efectivos los derechos de expedición del mencionado título.

2.2.2. Certificado literal (no extracto) del acta de nacimiento del aspirante.

2.2.3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

2.2.4. Fotocopia del documento nacional de identidad.

2.2.5. Certificado de buena conducta moral y social, expedido por la Comisaría de Policía Provincial o del distrito correspondiente a la residencia del aspirante.

2.2.6. Copia de las páginas de la Cartilla Militar, donde consten sus datos personales y vicisitudes relativas al Servicio. Será cotejada con el original por la Academia.

#### Aspirantes militares

2.2.7. Los documentos expresados en los apartados 2.2.1, 2.2.2, 2.2.4 y copia de la hoja de servicios o filiación y hoja de castigos.

### 3. DERECHOS DE EXAMEN

3.1. Los opositores satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de quinientas (500) pesetas, que remitirán por giro postal a la Academia, haciendo constar en sus instancias la fecha y número de giro.